



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*



CERTIFICACIÓN

El Superintendente de Bancos, certifica que en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, se encuentra inscrita la siguiente emisión de valores: **INSCRIPCIÓN N° 0377 RESOLUCIÓN N° 0380** El Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras **CONSIDERANDO I** Que el Ingeniero Juan Carlos Sansón Caldera, Director Ejecutivo y Gerente General en nombre y representación del Banco de América Central, S.A. presentó solicitud de registro de Programa de Emisiones de Valores Estandarizados de Renta Fija en mercado de oferta pública hasta por la suma de cincuenta millones de dólares (US\$ 50,000,000.00). **II** Que de acuerdo al artículo 16 de la Norma Sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario, los emisores podrán inscribir programas de emisiones por un monto global, cuya colocación se podrá distribuir dentro de los dos años siguientes a las fechas de registro del programa. **III** Que conforme el artículo 7 de la Ley N° 587, las emisiones de valores de las cuales se vaya a realizar oferta pública deberán inscribirse en el Registro de Valores de la Superintendencia; conforme a las Normas generales que dicte al efecto su Consejo Directivo. **IV** Que de conformidad con el artículo 9 de la citada Ley de Mercado de Capitales solo podrán ser objeto de oferta pública en mercado primario, las emisiones de valores en serie, autorizadas por el Superintendente de Bancos. **V** Que la información suministrada y los documentos aportados por el Banco de América Central, S.A., cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Capitales y la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario, para el registro del Programa en referencia. **POR TANTO** El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, **RESUELVE I.** Autorizar al Banco de América Central, S.A., la Oferta Pública y la inscripción en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras del Programa de Emisiones de Valores Estandarizados de Renta Fija, con las siguientes características:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Emisor: | Banco de América Central, S.A. |
| Clase de Valores | Papel Comercial y Bonos |
| Nombre del Programa | Programa de Emisiones de Valores Estandarizados de Renta fija del Banco de América Central, S.A. |
| Monto Total del Programa de Emisiones | La emisión no excederá un monto máximo colocado de US\$ 50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares). |
| Moneda | Dólar de los Estados Unidos de América. |
| Series y plazos | Será definido previo a la colocación en el medio y plazo que defina el Superintendente. |





Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras



| | |
|-----------------------------------|---|
| Monto de cada serie | Será definido previo a la colocación en el medio y plazo que defina el Superintendente. |
| Fecha de la emisión y vencimiento | Será definido previo a la colocación en el medio y plazo que defina el Superintendente. |
| Denominación | Múltiplos de US\$1,000.00 (Un mil dólares) |
| Tasa de interés | Será definido previo a la colocación en el medio y plazo que defina el Superintendente. |
| Periodicidad de Pago | El principal e intereses serán cancelados al vencimiento. |
| Forma de Representación | Valores desmaterializados |
| Código ISIN y Nemotécnico | Será definido previo a la colocación en el medio y plazo que defina el Superintendente. |
| Ley de Circulación | Anotación en cuenta |
| Forma de Colocación | Se negociaran en el Mercado Primario de la Bolsa de Valores de Nicaragua (BVDN), mediante los Puestos de Bolsa autorizados para operar en el país. |
| Garantía | Crédito general de Banco. |
| Otras Características | Los valores serán vendidos a precio par, con premio o descuento de acuerdo a las condiciones del mercado. La colocación de los valores será revolvente para los plazos menores de 360 días (papel comercial) y tendrá como límite de colocación de dos (2) años a partir de su autorización. La suma de los montos de las emisiones vigentes correspondientes al programa nunca podrá superar el monto global. |
| Calificación de Riesgo | Corto Plazo SCR1 (nic) Largo Plazo scr AAA (nic) |



*Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras*



II. Comunicar al Banco de América Central, S.A. que deberá remitir a esta Superintendencia un original y copia del prospecto, que incluya como anexo las declaraciones notariales rendidas por el Representante de la empresa y el Representante legal del puesto de bolsa colocador de la emisión, a que hacen referencia los literales c) y e) del artículo 21 de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario. El original del prospecto a presentar deberá estar firmado y sellado en cada una de sus páginas (inclusive los anexos). La firma del Representante legal del emisor, en cada una de las páginas del prospecto original podrá ser delegada una persona de confianza, siempre y cuando medie el otorgamiento de un poder especial y este se adjunte como parte de la documentación respectiva.

III. Comunicar al Banco de América Central, S.A. que deberá mantener disponible el prospecto actualizado para consulta del público inversionista en sus oficinas principales y en la de los intermediarios financieros que coloquen los valores. Así mismo, dicho prospecto se deberá mantener en formato electrónico en el sitio Web del emisor, de la Bolsa de Valores y del puesto de bolsa que coloque los valores.

IV. Informar al Banco de América Central, S.A., que conforme lo dispuesto en el Anexo II de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario, deberá publicar, mediante aviso de oferta pública, en al menos dos periódicos de circulación nacional un mínimo de dos avisos, cinco días hábiles antes de la colocación, invitando al público inversionista a la adquisición de los valores. Dicho aviso además de cumplir con el mínimo establecido en el anexo referido, deberá incluir la fecha de emisión de los valores y la Calificación de riesgo otorgada. Previo a la publicación deberán remitir el borrador para revisión de esta Superintendencia.

V. Comunicar al Banco de América Central, S.A., que deberá tramitar ante la Central de Valores de Nicaragua, S.A. (CENIVAL), la asignación del Código de Identificación Internacional (ISIN) y el nemotécnico de las emisiones del programa y remitir copia de la carta de asignación a esta Superintendencia para su respectivo registro en forma previa a la primera colocación del primer tracto de cada serie.

VI. Informar al Banco de América Central, S.A. y al Puesto de Bolsa BAC VALORES, S.A que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario y Circular de Información Periódica dirigida a los emisores de valores, los emisores o los colocadores de valores, cuando corresponda, deberá remitir de manera mensual, a más tardar una semana después del cierre de cada mes, informe sobre las colocaciones realizadas.

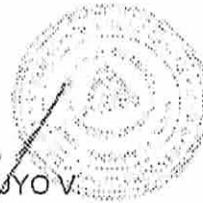
VII. Señalar al Banco de América Central, S.A. que los emisores de valores de oferta pública están sujetos a las disposiciones de suministro de información periódica y hechos relevantes, dispuestas en la Norma sobre Negociación de Valores en Mercado Secundario.

VIII. Recordar al Banco de América Central, S.A. que de acuerdo al artículo 45 de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario, el Superintendente mediante resolución razonada, tiene la facultad de suspender la emisión de los valores o cancelar el presente registro cuando el emisor no actualice los prospectos, no suministre información de hechos relevantes, no proporcionen la información dentro de los plazos establecidos, o no publiquen oportunamente los Estados Financieros.

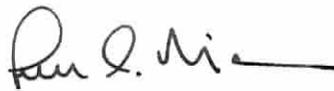
IX. Para efectos de Ley, librese certificación del registro de ésta resolución. Managua, 12 de agosto de 2013 (F) VICTOR M. URCUYO V. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Hay un Sello.

Managua, 12 de agosto de 2013.


VICTOR M. URCUYO V.
Superintendente de Bancos
Y de Otras Instituciones Financieras.



El suscrito, **JORGE ANTONIO RIGUERO RECALDE**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día seis de febrero del año dos mil diez y seis, de conformidad con el Artículo uno (Arto.1), de la “LEY No.16 QUE REFORMA LA LEY DE COPIAS, FOTOCOPIAS Y CERTIFICACIONES”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero ciento treinta (130), del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, **CERTIFICA Y FA FE:** Que la anterior fotocopia que consta de tres (3) folios útiles de papel bond tamaño carta, que rubrico, firmo y sello, es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada y para los fines legales pertinentes, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece.-



JORGE ANTONIO RIGUERO RECALDE
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

